



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Chorrillos, 17 de Agosto del 2021.

Visto, el Expediente Nº 21-INR-011339-001 que contiene el Memorando Nº 518-DG-INR-2021 de la Dirección General y Nota Informativa Nº 336-2021-OAJ-INR de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ – JAPÓN.

### CONSIDERANDO:

Que, el Principio de Legalidad previsto en el numeral 1.1. del artículo IV del Texto Único Ordenado – TUO de la Ley Nº 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, señala que las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, el numeral 1.2.1 del artículo 1º del TUO de la Ley Nº 27444, establece que los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios, son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan;

Que, el numeral 78.1 del artículo 78º del citado TUO, establece que procede a delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad, precisando en su artículo 79º, que el delegante tendrá siempre obligación de vigilar la gestión del delegado;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 17.1 del artículo 17º del Texto Único Ordenado – TUO de la Ley Nº 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", la autoridad administrativa podrá disponer en el mismo acto administrativo que éste tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificado para su adopción; en tal sentido, resulta legalmente viable establecer la eficacia anticipada la presente Resolución;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 715-2006/MINSA de fecha 26 de julio de 2006, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ – JAPÓN, dispone que la Dirección General tiene como atribuciones el expedir Resoluciones Directorales en los asuntos de su competencia;

Que, con Resolución Directoral Nº 068-2014-SA-DG-INR de fecha 12 de marzo de 2014, se aprueba el Manual de Organización y Funciones de la Dirección General del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ – JAPÓN, tiene entre sus funciones



Específicas asignar a las unidades orgánicas del Instituto otros objetivos funcionales y responsabilidades, además de las que están precisadas en el Reglamento de Organización y Funciones de la entidad;

Que, con documento del visto el Despacho de la Dirección General dispone se delegue la facultad como Máxima Autoridad Administrativa al titular de la Dirección Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración, mediante acto resolutivo;

Que, mediante Nota Informativa N° 336-2021-OAJ-INR de fecha 17 de agosto de 2021, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica opina que lo dispuesto por la Dirección General es procedente; por lo que, es pertinente la emisión del acto resolutivo respectivo;

Con la visación del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ – JAPÓN; y

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" y la Resolución Ministerial N° 715-2006-MINSA que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ - JAPÓN;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** DELEGAR LAS FACULTADES como Máxima Autoridad Administrativa al Director (a) Ejecutivo (a) de la Oficina Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ – JAPÓN, con eficacia anticipada al 10 de febrero de 2021, siendo éstas las siguientes:

- Aprobar acciones de administración.
- Representa al Titular de la entidad ante cualquier tipo de autoridad y dependencia administrativa, para iniciar y/o proseguir procedimientos administrativos.
- Solicitar ante autoridades y dependencias administrativas: aplicativos, accesos, y otros que permitan proseguir con los procedimientos administrativos.

**Artículo Segundo.-** La Dirección Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración deberá informar mensualmente a la Dirección General, bajo responsabilidad sobre los actos solidarios en virtud de la delegación dispuesta en la presente Resolución Directoral.

**Artículo Tercero.-** ENCARGAR que la Oficina de Estadística e Informática, efectúe la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal Web Institucional.

Regístrese y Comuníquese.



LPV/CARG  
Distribución  
Unidades Orgánicas del INR